

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
10 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de agosto de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de referirme a la carta del Presidente de fecha 16 de diciembre de 2004 (S/2004/1000). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el quinto informe adjunto del Paraguay presentado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Ronaldo Mota Sardenberg**
Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

[Original: español]

**Carta de fecha 29 de julio de 2005 dirigida a la Presidenta del
Comité contra el Terrorismo por el Representante Permanente
del Paraguay ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a Vuestra Excelencia para hacer referencia a su nota de fecha 4 de mayo de 2005, referente a la presentación del quinto informe del Gobierno de la República de Paraguay al Comité contra el Terrorismo.

Al respecto, tengo a bien adjuntarle el quinto informe, preparado por la Comisión Interinstitucional creada por el Gobierno Nacional para la implementación y seguimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Los originales serán remitidos tan pronto se reciban.

(Firmado) Eladio **Loizaga**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

[Original: español]

Quinto informe del Gobierno de la República del Paraguay presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Medidas para la implementación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001)

Legislación antiterrorista

El Gobierno de la República del Paraguay tiene a bien dar respuesta a las consultas formuladas por el Comité contra el Terrorismo (CTC) sobre las nuevas medidas tomadas y a ser adoptadas con el fin de implementar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En ese sentido, el Gobierno del Paraguay desea expresar la importancia de la cooperación de los cinco expertos que, a inicios del mes de diciembre de 2004, se hicieron presentes en el país a fin de conducir un Taller de Alto Nivel y celebrar entrevistas con autoridades nacionales de los tres poderes del Estado, así como asesorar al Grupo de Trabajo que elaboró un proyecto de ley de lucha contra el terrorismo.

Gracias a los aportes de los expertos visitantes, así como a las reuniones que mantuvieron con representantes de los tres poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial), así como a la Fiscalía General de la República, se pudo avanzar en gran medida en el perfeccionamiento de las disposiciones del citado proyecto de ley y despejar las dudas que sobre el tema existían, especialmente en el ámbito parlamentario, teniendo en cuenta la sensibilidad ciudadana que en su oportunidad ya fuera expresada a ese Comité en los informes anteriores. Es necesario resaltar la participación en el referido taller del experto Edward Flynn, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con sede en Ginebra, quien aclaró que este tipo de ley debe ser compatible con las normas y principios básicos vigentes en materia de derechos humanos y adecuada a ellos.

Con posterioridad a la visita de los expertos, el Grupo de Trabajo continuó su cometido en la redacción del proyecto de ley, teniendo en cuenta para ello las observaciones y recomendaciones que los expertos del Comité formularon. La presentación del proyecto de ley al Congreso fue demorada debido al receso legislativo del 20 de diciembre de 2004 al 1º de marzo de 2005 y la posterior elección, en la última semana de junio del corriente año, de las nuevas autoridades del Congreso Nacional, así como la renovación de los miembros de las respectivas comisiones legislativas.

El Gobierno Nacional, dentro del más breve plazo, someterá al Congreso Nacional para su estudio el proyecto de ley de lucha contra el terrorismo y no escatimará esfuerzos para concluir con los procedimientos constitucionales necesarios que nos permitan contar con una normativa capaz de prevenir y enfrentar ese flagelo criminal de trágicos efectos y consecuencias.

La Comisión Interinstitucional creada por Decreto No. 15.125 del Poder Ejecutivo, en fecha 24 de octubre de 2001, está integrada por diversas instituciones nacionales con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) y, una vez presentado el proyecto de ley, mantendrá reuniones

con los miembros de las comisiones parlamentarias recientemente conformadas que estudiarán el proyecto de ley, a fin de brindar toda la información necesaria tendiente a asegurar a los congresistas que este proyecto cumple con la normativa internacional y las normas básicas de respeto y defensa de los derechos humanos.

Es bien conocida la posición del Gobierno del Paraguay en su compromiso de lucha contra el terrorismo, lo que ha sido expresado públicamente tanto en los foros multilaterales como regionales, así como mediante la ratificación de su compromiso de seguir implementando las recomendaciones y normativa que la referida resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad ha impuesto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República del Paraguay es plenamente consciente de la necesidad de adoptar una legislación acorde con la normativa internacional para la lucha contra el terrorismo y, por tanto, asegura al Comité contra el Terrorismo que utilizará todos los medios a su alcance para la implementación de tales leyes.

Ratificación de las convenciones contra el terrorismo

En cuanto a la ratificación de las convenciones contra el terrorismo, el Gobierno del Paraguay cumple en informar la total ratificación y adhesión a las siguientes convenciones contra el terrorismo, tanto del ámbito de la Organización de las Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos:

1. “Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de aeronaves”. Fecha de aprobación por Ley No. 252 del Congreso Nacional: junio de 1971; fecha de adhesión: agosto del mismo año; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 7 de noviembre de 1971.

2. “Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves”. Fecha de aprobación por Ley No. 290: octubre de 1971; fecha de ratificación: febrero de 1972; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 5 de mayo del mismo año.

3. “Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa Cuando Éstos tengan Trascendencia Internacional”. Fecha de aprobación por Ley No. 2.378: abril de 2004; fecha de ratificación: agosto del mismo año; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 12 de agosto de 2004.

4. “Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil”. Fecha de aprobación por Ley No. 425 del Congreso Nacional: noviembre de 1973; fecha de ratificación: marzo de 1974; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 4 de abril del mismo año.

5. “Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional”. Fecha de aprobación por Ley No. 1.926: junio de 2002; fecha de adhesión: julio del mismo año; y fecha de entrada en vigor para nuestro país: 22 de agosto de 2002.

6. “Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos”. Fecha de aprobación por Ley No. 529: octubre de 1975; fecha de ratificación: noviembre del mismo año; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 20 de febrero de 1977.

7. “Convención Internacional contra la toma de rehenes”. Fecha de aprobación por Ley No. 2.359: abril de 2004; fecha de adhesión por nuestro país: septiembre del mismo año; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 22 de octubre de 2004.

8. “Convención sobre la protección física de los materiales nucleares”. Fecha de aprobación por Ley del Congreso Nacional No. 1.086: noviembre de 1984; fecha de ratificación por nuestro país: febrero de 1985; y fecha de entrada en vigor para nuestro país: 8 de febrero de 1987.

9. “Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima”. Fecha de aprobación por Ley No. 2.377 del Congreso Nacional: febrero de 2004; fecha de adhesión: noviembre de 2004; y fecha de entrada en vigor para nuestro país: 10 de febrero de 2005.

10. “Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental”. Fecha de aprobación por Ley No. 2.380 del Congreso Nacional: abril de 2004; fecha de adhesión por nuestro país: noviembre del mismo año; y fecha de entrada en vigor para nuestro país: 10 de febrero de 2005.

11. “Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección”. Fecha de aprobación por Ley del Congreso Nacional No. 2.379: abril de 2004; fecha de adhesión por el Paraguay: octubre del mismo año; y fecha de entrada en vigor para nuestro país: 14 de diciembre de 2004.

12. “Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas”. Fecha de aprobación por Ley No. 2.372 del Congreso Nacional: abril de 2004; fecha de adhesión: septiembre del mismo año; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 22 de octubre de 2004.

13. “Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo”. Fecha de aprobación por Ley del Congreso Nacional No. 2.381: mayo de 2004; fecha de adhesión por nuestro país: noviembre del mismo año; y fecha de entrada en vigor para el Paraguay: 30 de diciembre de 2004.

14. “Convención Interamericana contra el Terrorismo”. Fecha de aprobación por Ley No. 2.302 del Congreso Nacional: noviembre de 2003; depósito del instrumento: enero de 2005; y fecha de entrada en vigor para nuestro país: 5 de febrero del corriente año.

Con relación a la implementación de dichas convenciones, en la legislación interna del Paraguay la Constitución Nacional de 1992 confiere a los tratados firmados y ratificados el rango de ley, por lo que éstos se encuentran insertos en el cuerpo legal positivo del país. En caso de que algunas de las Convenciones requieran alguna acción por parte de las autoridades de aplicación, la Comisión Interinstitucional conformada para dar seguimiento al cumplimiento de la resolución 1373 (2001) arbitrará todas las medidas necesarias para dicha implementación.

Medidas para la prevención del financiamiento del terrorismo

En cuanto a las medidas para la prevención del financiamiento del terrorismo, el Gobierno de la República del Paraguay ha iniciado el diálogo con las nuevas autoridades del Congreso Nacional, a fin de acelerar el estudio, la consideración y la aprobación de una legislación más moderna y adecuada para combatir el financiamiento del terrorismo, promoverá ante el Poder Legislativo la entrada en vigencia

de una ley de reforma a la actual Ley contra el Lavado de Dinero. Para el efecto, ha iniciado el diálogo con las nuevas autoridades del Poder Legislativo a fin de obtener la sanción legislativa durante este período.

Por su parte, el Banco Central del Paraguay, por intermedio de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros, emitió en el transcurso del año 2004 diversas reglamentaciones para la adecuación del sistema financiero y de seguros a las recomendaciones del GAFISUD para impedir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Asimismo, actualmente se está sometiendo a consideración del Pleno de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD) el proyecto de reglamentación que deberán observar los bancos, las financieras, las casas de cambio y otras entidades que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, a fin de que desarrollen programas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, las cuales se detallan a continuación:

Por Resolución SS.SG. No. 155/05, de 13 de mayo de 2005, fue aprobado el Reglamento Operativo destinado a la prevención del Lavado de Dinero o Bienes, para los sujetos obligados que por su naturaleza se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros.

A nivel regional del MERCOSUR, en la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero se han firmado los siguientes convenios:

- “Convenios de cooperación entre bancos centrales de los Estados Partes del MERCOSUR”– Firmados en Buenos Aires en octubre de 2003.
- Protocolo de cooperación entre el Banco Central del Brasil y la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay – Firmado en Asunción en diciembre de 2003.

Asimismo, se aprobó la reglamentación sobre estándares mínimos a ser aplicados por los bancos centrales del MERCOSUR para la fiscalización y evaluación de los sistemas de prevención del lavado de activos implementados por las instituciones supervisadas en Buenos Aires, en mayo de 2004. Este sistema da mayor énfasis en las inspecciones al fundamento económico de las transacciones realizadas por los clientes.

También se estableció un foro virtual para el intercambio y la preparación de documentación y acciones relacionadas con las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el MERCOSUR.

Por otra parte, la Superintendencia de Bancos emitió las siguientes regulaciones que hacen referencia al sistema financiero:

- Resolución SB.SG. No. 00052/2004 de 27 de febrero de 2004: por la cual se dispone el desarrollo y la ejecución del Proyecto Red de Interconexión de la Superintendencia con las entidades sujetas a su supervisión, en el marco del “Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/MT – 7926 – PR Programa de Fortalecimiento de la Transparencia y Formalización del Sistema Financiero”, firmado entre el Banco Central del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo.

- Circular SB.SG. No. 00270/2004 de 14 de julio de 2004: a los efectos de minimizar los riesgos de la circulación de cheques falsificados en el sistema financiero, dentro del marco de la Resolución No. 1, acta No. 123 de fecha 15 de noviembre de 2001, con vistas a prever procedimientos y medidas de control apropiados para la detección de instrumentos falsificados o adulterados, estableciendo mecanismos y otras instancias de reporte e instructivos para la documentación de la evidencia del supuesto ilícito y efectuar las denuncias ante la autoridad competente.

Recientemente, la Superintendencia de Bancos (SIB) emitió la Circular No. 250, de fecha 24 de junio de 2004, donde se establece una Guía Operativa de Antilavado de Dinero y Bienes, a efectos de sistematizar y unificar procedimientos de prevención, sobre la base de los estándares exigidos por los organismos multilaterales como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI) y el GAFISUD y similares en el MERCOSUR.

Recientemente, el Directorio del BCP, por Resolución No. 22, Acta No. 21 del 15 de marzo de 2005, creó la figura de “cajas cambiarias”, las cuales operarán en locales habilitados para tal efecto, en las que cada operación no podrá ser superior al equivalente de 1.000 dólares de los Estados Unidos por persona.

En el marco de la cooperación interinstitucional el Banco Central del Paraguay ha firmado el siguiente convenio:

- Convenio de Cooperación entre la Fiscalía General del Estado y el Banco Central del Paraguay, para agilizar los procedimientos de intercambio de información entre las mencionadas dependencias.

Finalmente, cabe consignar que el proyecto de regulación estará siendo tratado en la primera semana del mes de agosto por la Secretaría de Prevención del Lavado de Dinero y Bienes (SEPRELAD), para su sanción correspondiente.

En otro orden de cosas, la Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo (SEPRINTE) realizó una serie de acciones tendientes a la investigación de individuos y grupos sospechosos de financiar actividades ilegales, entre ellas el terrorismo.

En cuanto a la prevención, personal de la SEPRINTE vigila permanentemente todo el territorio nacional, incluyendo la zona de la Triple Frontera compartida por la Argentina, el Brasil y el Paraguay.

Con relación al combate de crímenes como el secuestro, que por su naturaleza podrían financiar el terrorismo, a raíz de los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, especialmente a lo que concierne al secuestro y posterior homicidio de la joven Cecilia Cubas, hija del ex presidente del Paraguay, Don Raúl Cubas, las autoridades encargadas de la seguridad pública han encontrado evidencias de la presencia de elementos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en el Paraguay. Al confirmarse esta información, el Presidente de la República del Paraguay, Nicanor Duarte Frutos, reafirmó que es inevitable la guerra frontal contra estos elementos de las FARC en el Paraguay.

En el marco de esta lucha, el Presidente paraguayo se entrevistó con su colega, el Presidente de Colombia, Don Álvaro Uribe, para definir los canales de cooperación bilateral en contra del secuestro y en pro del esclarecimiento del asesinato en cautiverio de Cecilia Cubas, proceso al que fueron vinculadas las FARC, y de sus nexos con líderes de la organización política del Paraguay “Partido Patria Libre”.

A fin de poner en marcha esta cooperación en materia de seguridad, los Vicepresidentes de las Repúblicas de Colombia y del Paraguay, Francisco Santos y Luis Castiglioni, respectivamente, pusieron en marcha un plan conjunto de intercambio de información acerca de actividades terroristas, grupos delictivos, su modo de operar y sus finanzas, que puedan constituir una amenaza para ambos Estados y, por ende, para todos los países de la región. Para tal fin, recientemente tuvieron lugar en Asunción unas “Jornadas de Capacitación sobre Estrategias y Técnicas de Investigación en Secuestros – Respuesta Estatal”.

Finalmente, el Gobierno del Paraguay desea mencionar el reciente lanzamiento del *Plan Nacional de Seguridad Pública denominado “Paraguay Seguro”*, basado en los imperativos impuestos por una filosofía renovada respecto a la seguridad ciudadana y acorde con las exigencias de un mundo que tiende hacia una mayor integración, a través de un irreversible camino marcado por la globalización.

Está fundado en los siguientes principios: carácter multidisciplinar, pluralismo organizacional y gerencial, modernidad, legalidad, descentralización, imparcialidad, transparencia, participación ciudadana, información y capacitación, en atención a las regiones departamentales y municipales, bajo un estricto respeto a los derechos humanos. Un sistema de seguridad pública organizado y estructurado, con recursos humanos calificados moral y profesionalmente, con medios adecuados a las exigencias del mundo moderno, es garantía para el desarrollo del país y el bienestar de sus habitantes.

En la formulación del Plan se recurrió a una metodología participativa, mediante la celebración de foros, entrevistas, estadísticas y consultas con instituciones estatales y privadas, la sociedad civil y se realizó un seguimiento de los medios de comunicación, teniendo en cuenta los problemas de seguridad más relevantes en cada región y las experiencias de otros países, logrando un consenso con recomendaciones de especialistas nacionales e internacionales.

El marco jurídico regulador de las acciones que en materia de seguridad realizan las diferentes instituciones públicas está formado por la Constitución Nacional, los acuerdos internacionales debidamente ratificados, los códigos, las leyes orgánicas, los decretos y los reglamentos.

En el cronograma de aplicación del Plan Nacional se encuentran previstas, entre otras, las siguientes actividades de aplicación inmediata, a corto y mediano plazo:

1. Modernización de los organismos de seguridad del Estado

- 1.1 Modernización total del sistema de comunicación con alcance y cobertura nacional.
- 1.2 Informatización del sistema de expedición de documentos nacionales y controles migratorios con cobertura nacional.
- 1.3 Fortalecimiento del sistema 911 y ampliación de su cobertura.
- 1.4 Adquisición de radares de vigilancia y control aéreo.
- 1.5 Creación de la Secretaría Nacional de Inteligencia e Informaciones.
- 1.6 Conformación de grupos especializados de investigación (secuestros, terrorismo, otros).

- 1.7 Fortalecimiento de la unidad antisequestro de la Policía Nacional y de la Fiscalía General del Estado para operaciones conjuntas.

2. Articulación interinstitucional

- 2.1 Coordinación de actividades operativas entre la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Ministerio Público.
- 2.2 Suscribir, impulsar y ratificar convenios internacionales de asistencia jurídica y técnica para el combate del terrorismo, narcotráfico, secuestros y otros delitos del crimen organizado.
- 2.3 Llevar adelante las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de seguridad pública.
- 2.4 Diseño e implementación de una política de seguridad ciudadana en base a los resultados de los foros regionales, informaciones y experiencias.

3. Cooperación y solidaridad

- 3.1 Impulsar la creación de comisiones vecinales de seguridad y consolidar las existentes.
- 3.2 Capacitación de los miembros de las comisiones vecinales.
- 3.3 Potenciar el sistema de comunicación con la población, buscando involucrarla en la seguridad.
- 3.4 Proyecto piloto para la aplicación de la Policía de Proximidad.
- 3.5 Suscribir convenios de seguridad ciudadana y potenciar existentes.
- 3.6 Fortalecimiento del Plan de Prevención de Delito y Seguridad Ciudadana impulsado por el Ministerio Público.

4. Descentralización

- 4.1 Abrir canales de diálogo entre las fuerzas públicas y los gobiernos subnacionales a fin de coordinar tareas de seguridad.
- 4.2 Establecer convenios de cooperación entre los gobiernos departamentales y municipales con las jefaturas de policía.
- 4.3 Creación de nuevos destacamentos militares y puestos policiales en zonas estratégicas.

5. Adecuación legal

- 5.1 Adecuación de normas vigentes de la Policía Nacional.
- 5.2 Adecuar la legislación vigente de las Fuerzas Armadas para su empleo en la seguridad pública en tiempo de paz.
- 5.3 Crear un sistema de protección a víctimas, testigos y denunciantes.
- 5.4 Modificación de los códigos penal y procesal penal, adaptando sus normas a nuestra realidad y el código de ejecución penal para la readaptación de los condenados.
- 5.5 Adecuación de la Ley Orgánica Municipal y Departamental, en los aspectos relacionados a la seguridad ciudadana.

6. Articulación de las informaciones y comunicaciones

- 6.1 Implementación de un sistema integrado de estadísticas de criminalidad y desarrollo del observatorio nacional de violencia y delincuencia.

7. Comunicación, educación y difusión

- 7.1 Diseño e implementación de una campaña comunicacional tendiente a la concienciación sobre el compromiso y el aporte de cada ciudadano requerido como elemento indispensable para la seguridad.
- 7.2 Comunicación y difusión del Plan Nacional de Seguridad Pública “Paraguay Seguro”. Elaboración de materiales de difusión.

8. Vigilancia y evaluación

- 8.1 Implementar un sistema de vigilancia, seguimiento y evaluación permanente, cuyo resultado servirá para la evaluación y la reorientación del plan.
- 8.2 Fortalecer los organismos de control ciudadano sobre el accionar de las instituciones responsables de la seguridad.
-